

**ACUERDO No. SO-069-2019**

Tegucigalpa, M.D. C., diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019).

**EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**CONSIDERANDO (1):** Que **El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (3):** Que entre las atribuciones que el Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** le concede al **Instituto de Acceso a la Información Pública** está la de Aprobar el Plan Operativo Anual y su correspondiente proyecto de Presupuesto, vigilar su cumplimiento y evaluar sus resultados.

**CONSIDERANDO (4):** Que el **Manual de Procedimientos Para las Modificaciones Presupuestarias** aprobado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determina en su sección 3.3.4 denominado "**Competencia de las Propias Instituciones Para Efectuar Modificaciones Presupuestarias**", determina que los Titulares de las Instituciones del Sector Público, podrán autorizar traslados de créditos presupuestarios entre objetos específicos del gasto.

**CONSIDERANDO (5):** Que el Artículo 51 de la **Ley Orgánica del Presupuesto** establece que: "las modificaciones de los presupuestos de las instituciones descentralizadas que no impliquen variación en el monto de los mismos serán aprobadas por sus órganos directivos observando las normas e instrucciones que para tal efecto dice la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas".

**CONSIDERANDO (6):** Que el Artículo 24 de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019**, prescribe que "Con el propósito de evitar sobregiros en las asignaciones presupuestarias aprobadas; todas las instituciones del Gobierno: Central, Desconcentrado y Descentralizado, cuando así se requiera, deberán realizar las modificaciones presupuestarias necesarias previas a la ejecución de los gastos, ninguna institución realizará compromisos de pago sin contar con la asignación presupuestaria respectiva".

**CONSIDERANDO (7):** Que el Artículo 28 de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019**, prescribe que "Además de lo establecido en las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes, Artículo 25, se faculta a las instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada a efectuar transferencias

o trasposos de créditos presupuestarios entre partidas de los grupos Servicios no Personales y Materiales y Suministros entre distintos programas de la misma institución, inclusive la Estrategia de la Reducción de la Pobreza".

**CONSIDERANDO (8):** Que el Artículo 29 primer párrafo de las **Disposiciones Generales Para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2019**, establece: Con el fin de lograr una sana administración de los recursos se restringe a un máximo de cuarenta (40) modificaciones presupuestarias al año, derivadas de traslados internos que realicen las instituciones del Sector Público".

**CONSIDERANDO (9):** Que mediante Memorando número **IAIP-GA-360-2019**, de fecha 24 de septiembre del año 2019 la P.M. **PERLA WALESKA CACERES GARCÍA**, en su condición de Encargada de la Gerencia Administrativa, mediante Acuerdo de Delegación SO-064-2019 de fecha diez (10) de septiembre de 2019, solicita al Pleno de Comisionados Autorización de modificación presupuestaria externa por la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.462,000.00)**, para dar cumplimiento **Acuerdo SO-060-2019** de fecha 28 de agosto del 2019, mediante el cual el Pleno de Comisionados autorizó que de acorde a la capacidad presupuestaria del Instituto se realice un ajuste salarial de **NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 900.00)** efectivo a partir del mes de febrero de 2019 a los servidores públicos del IAIP exceptuando de este beneficio a los que hayan sido nombrados durante el año 2019, a los servidores públicos que estén bajo la modalidad Interina y los que estén gozando de Licencia No Remunerada.

**CONSIDERANDO (10):** Que en **Sesión Ordinaria SO-059-2019** de fecha diez (10) de octubre del año dos mil diecinueve (2019), el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad** de votos, Acordó: **1.** Autorizar la Modificación presupuestaria Externa por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.462,000.00)**, para dar cumplimiento al Acuerdo SO-060-2019 de fecha 28 de agosto de 2019 mediante el cual el Pleno de Comisionados autorizó que de acorde a la capacidad presupuestaria del Instituto se realice un ajuste salarial de **NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 900.00)** efectivo a partir del mes de febrero de 2019 a los servidores públicos del IAIP exceptuando de este beneficio a los que hayan sido nombrados durante el año 2019, a los servidores públicos que estén bajo la modalidad Interina y los que estén gozando de Licencia No Remunerada. **2.** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas en apego a los **artículos 24, 28 y 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2019.**

**POR TANTO:**

**El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 11, numeral 7 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12 y 13 del **Reglamento de la**

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;** 24, 28 y 29 primer párrafo de las **Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019.** Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**ACUERDA:**

- PRIMERO:** Autorizar la Modificación presupuestaria Externa por un valor de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL LEMPIRAS (L.462,000.00)**, para dar cumplimiento al Acuerdo SO-060-2019 de fecha 28 de agosto de 2019 mediante el cual el Pleno de Comisionados autorizó que de acorde a la capacidad presupuestaria del Instituto se realice un ajuste salarial de **NOVECIENTOS LEMPIRAS (L. 900.00)** efectivo a partir del mes de febrero de 2019, a los servidores públicos del IAIP exceptuando de este beneficio a los que hayan sido nombrados durante el año 2019, a los servidores públicos que estén bajo la modalidad Interina y los que estén gozando de Licencia No Remunerada, modificación solicitada mediante el Memorando número **IAIP-GA-360-2019**, de fecha 24 de septiembre del año 2019.
- SEGUNDO:** Girar instrucción a la Gerencia Administrativa para que procedan a realizar el trámite que corresponde ante la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas en apego a los **artículos 24, 28 y 29 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica Ejercicio Fiscal 2019.**
- TERCERO:** Hacer las transcripciones que conforme a ley correspondan.
- CUARTO:** El Presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**HERMES OMAR MONCADA**  
Comisionado



**IVONNE LIZETH ARDÓN ANDINO**  
Comisionada Secretaria del Pleno